



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
SEIS.

Yo el Rey en su Consejo de  
los señores Reyes Católicos, de su real  
orden, para que se cumpla lo que  
en la dicha cédula se contiene, mandamos  
que el dicho Conde de Montalvo, por  
su parte, se ponga en camino para el  
Pinar de Arriba, y se ponga en posesión  
de la dicha finca, y de los derechos  
que a ella pertenecen, y que el dicho  
Conde de Montalvo, por su parte, se  
ponga en posesión de la dicha finca,  
y de los derechos que a ella pertenecen,  
y que el dicho Conde de Montalvo,  
por su parte, se ponga en posesión  
de la dicha finca, y de los derechos  
que a ella pertenecen, y que el dicho  
Conde de Montalvo, por su parte, se  
ponga en posesión de la dicha finca,  
y de los derechos que a ella pertenecen.

Yo el Rey en su Consejo de  
los señores Reyes Católicos, de su real  
orden, para que se cumpla lo que  
en la dicha cédula se contiene, mandamos  
que el dicho Conde de Montalvo, por  
su parte, se ponga en camino para el  
Pinar de Arriba, y se ponga en posesión  
de la dicha finca, y de los derechos  
que a ella pertenecen, y que el dicho  
Conde de Montalvo, por su parte, se  
ponga en posesión de la dicha finca,  
y de los derechos que a ella pertenecen,  
y que el dicho Conde de Montalvo,  
por su parte, se ponga en posesión  
de la dicha finca, y de los derechos  
que a ella pertenecen.

